MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Minuta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 29 de marzo de 2019.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

- PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA QUE LE CORRESPONDE, ASÍ COMO POR PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DEL PROMOCIONAL "JÓVENES" EN SUS VERSIONES PARA RADIO Y TELEVISIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/QROO/43/2019.
- SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR MOVIMIENTO CIUDADANO, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN **INTERNET** EL **PROCESO** DURANTE ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO EN PUEBLA, ASÍ COMO EL USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL, ATRIBUIDA A ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, PROCEDIMIENTO DENTRO DEL ESPECIAL **SANCIONADOR** UT/SCG/PE/MC/CG/44/2019.
- TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA. DERIVADO DE LA

MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

DIFUSIÓN DE DOS PROMOCIONALES EN RADIO Y TELEVISIÓN, PAUTADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/45/2019.

En la Ciudad de México, a las once horas con cuarenta y dos minutos del veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Sexta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; y la Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, en calidad de Consejera Electoral invitada a la sesión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Da inicio la Décima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias. Doy la bienvenida a la Consejera Adriana Favela, al Consejero Benito Nacif, a la Consejera Pamela San Martín, y al Secretario Técnico de esta Comisión, una vez verificado que están presentes los integrantes de la Comisión, existe *quorum* legal para sesionar, y le solicito al Secretario Técnico de la Comisión que dé cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que el proyecto de orden del día consiste en tres puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Claudia Zavala: A consideración de los presentes el proyecto de orden del día, al no haber intervenciones, procedamos a su aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta a los Consejeros integrantes de la Comisión si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El proyecto de orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Por favor, proceda a dar cuenta del primer asunto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN presentó queja por la difusión del promocional denominado "Jóvenes" en sus versiones para radio y televisión, en el cual Movimiento Ciudadano afirma que en el Proceso Electoral Local en curso, los partidos políticos están obligados a postular candidatos jóvenes e indígenas, lo cual,

MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

en concepto del PAN, constituye un uso individuo de la pauta de radio y televisión, por estar sustentado en información imprecisa.

De la investigación preliminar se corroboró que el spot denunciado pautado para difundirse durante la intercampaña en Quintana Roo, del 21 de marzo al 3 de abril próximo, contiene la afirmación relativa que en ese Proceso Electoral los partidos políticos deberán incluir en sus postulaciones a candidatos jóvenes e indígenas, aseveración que resulta imprecisa, pues la resolución emitida por el Tribunal Electoral Local que ordenaba a tal circunstancia, fue revocada por sentencia de la Sala Regional Xalapa, la cual a su vez fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En esta medida, se propone conceder la medida cautelar solicitada y ordenar la suspensión en las transmisiones del promocional objetado, puesto que, permitir que continúe su trasmisión, podría inducir una confusión en el electorado, al estimar que aquellos partidos políticos que no incluyan fórmulas de candidatos con las características mencionadas, estarían incumpliendo la ley, o bien, que indefectiblemente entre la oferta electoral habrá fórmulas de candidatos que cumplan con las acciones afirmativas de edad y procedencia étnica, afectando al derecho político electoral a un voto libre e informado, basado en la información veraz y confiable. Parámetros a los que, desde una perspectiva preliminar, no se ajusta la publicidad objeto de cuestionamiento.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Les voy a pedir por favor que se transmita.

(Se reproduce material multimedia)

El de radio, por favor. Es el mismo contenido.

(Se reproduce material multimedia)

Consejero Benito por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif: Por la brevedad del tiempo del que disponemos para desahogar esta sesión, solo diré que estoy en contra de lo que nos propone la Secretaría Técnica de la Comisión, porque me parece que, lo que está haciendo es una interpretación de contexto, o una sobre interpretación de contexto, a partir de información que la Unidad recaba, que por supuesto no está en el spot, y que le lleva una conclusión, que ciertamente es una posible interpretación, pero hay otras interpretaciones posibles.

Y creo que una regla que cuando se hace interpretación de contexto, es que no tenemos que tomar elementos externos al spot, que deben ser los mínimos posibles, y que la conclusión a la que se lleva sea inequívoca.

MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

Y la verdad es que aquí, existen múltiples interpretaciones de lo que quieren decir con: "los partidos por primera vez tienen la obligación de postular", la obligación moral, en fin, creo que ante eso debemos privilegiar la libertad de los partidos políticos de definir los contenidos de sus spots.

Y me parece que esto que llaman "riesgo de generar confusión en el electorado" no justifica la adopción de medidas cautelares, porque es un spot de carácter ordinario, no han empezado las campañas, y por esa razón creo que deberíamos de abstenernos de ejercer nuestras atribuciones de dictámenes cautelares en este caso específico Consejera Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Muchas gracias Consejero Benito.

Consejera Pamela.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Seré muy breve, creo que hay una lógica detrás del razonamiento, más allá del caso concreto, creo que hay una lógica detrás del razonamiento que pone el Consejero Nacif que comparto, y que es que la autoridad tiene que buscar, limitar a lo mínimo su facultad de frenar mensajes, y es cuando haya una clara contravención a la norma, que no dé lugar a interpretaciones diversas a aquélla que es la que está.

Yo recuerdo algún mensaje en el 2012 que se bajó, que fue de un mitin, Andrés Manuel en Tlatelolco, en el que decía el mitin, textualmente, él había dicho "no vamos con la violencia", y le guitaron el "no", y fueron a "vamos con la violencia".

Ahí no hay ninguna interpretación posible, cuando le quitas el "no" cambias exactamente el sentido del mensaje, sin que haya una posibilidad, por remota que ésta sea, de otra interpretación. Creo que ése es un principio básico en el que se tiene que trabajar, porque hay una realidad: esta lectura, que, si no la comparto, que es, digamos, la que más se acerca a lo que cualquier persona razonablemente podría entender escuchando este promocional.

Esto es siempre y cuando, por ejemplo, solo entendiera por qué están obligados qué es lo que significa que estén obligados a postular a indígenas, por qué es la primera vez. Digamos, ese contexto no necesariamente es un contexto que es tan claro, y sin embargo hay una parte del debate público que también es relevante, que es que se continúe con el debate público sobre temas que pueden ser para un acto voto relevante.

Y esto nos lleva a que no pueda salir otro partido a decir: "esto que están diciendo no es así porque lo que pasó fue...", y la interpretación que está en el proyecto, que

MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

el Tribunal originalmente dijo que sí se tenían que postular, y posteriormente basada lo revocó.

Pero esto puede ser un tema de discusión, incluso discusión sobre el fondo del asunto; pero sí creo que en los casos, incluso, insisto, más allá de éste en particular, lo que debiera ser el principio es que para suspender la difusión de un promocional, no haya una contravención, que no tenga como posible otra interpretación respecto del mensaje que se está difundiendo.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Voy a tomar el uso de la voz para decir que en esta ocasión yo acompaño el sentido del proyecto.

Para mí es muy importante el no generar una incertidumbre respecto de la información que se está proponiendo, a nivel comunicación desde los partidos políticos. El spot, como lo pudimos ver, dice claramente, "en este año por primera ocasión los partidos políticos tienen la obligación..." ¿de qué? De postular jóvenes y de postular indígenas, lamentablemente esta situación no va a ser así, digo, lamentable porque habría sido óptimo que fueran acciones afirmativas y justo las sentencias se revocaron porque generaban incertidumbre, exactamente esa fue la base argumentativa por el momento del Proceso Electoral en Quintana Roo.

Aquí me parece que dejar la transmisión de ese spot, que ya le queda poco tiempo de transmisión por cierto, porque estamos en la etapa de intercampaña, sí posiciona una información imprecisa, así como fue la cuenta, no es falsa, no corresponde con una realidad, es imprecisa porque en el estado de Derecho la última decisión fue que eso no iba a ser en el contexto de Quintana Roo.

De tal suerte que, a mí me parece que, por el principio de certeza, frente al proceso de comunicación que deben de tener los partidos políticos con la ciudadanía y a efecto de no generar alguna expectativa respecto de que los jóvenes van a ser obligatoriamente incluidos y los indígenas, creo que es un momento viable para que se pueda detener esta difusión y tomo en cuenta con mayor tino es, cuando este spot empezó a difundirse ya estaba decidida la revocación de esa perspectiva que se tuvo desde la obligación de los partidos políticos, la decisión del Tribunal Local ya había sido revocada por la Sala Xalapa cuando empezó la difusión de este spot.

Obviamente estaba *sub júdice* al recurso de la Sala Superior, el cual fue resuelto, no sé si ayer o antier, pero quedó definido ya en el derecho y creo que por certeza, más allá de, creo que estamos obligados a la información correcta, exacta y en este caso no corresponde con eso, por eso me adhiero a la propuesta que se nos fórmula, más allá y a la mejor así hacer este énfasis en el principio de certeza, respecto de la información que se transmite en el propio spot.

MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

Y pediría también, por ahí vienen planteando actos anticipados de campaña, creo que hay que desestimar esto, o al resultar procedente, entiendo, que al resultar procedente el dictado de la medida cautelar es así. Luego hay un párrafo que nos están pidiendo, en la página 21 del escrito de queja, que nosotros nos pronunciamos para que no se genere pauta, ni se difunda en cualquier otro tipo de propaganda electoral, con las características que están planteadas, al ser un hecho futuro incierto, pues sería improcedente, también pronunciarnos sobre eso.

De mí parte sería todo, no sé si haya alguna otra intervención. Consejera Adriana.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estaría de acuerdo con el sentido del proyecto, en los términos que usted ha enunciado, porque efectivamente, al momento de que inicia el spot sí está la referencia a que supuestamente ya es una obligación: "Ahora son los jóvenes, este año será la primera vez que los partidos políticos estarán obligados a presentar candidatos jóvenes e indígenas..." efectivamente, eso ya fue revocado, primero por el Tribunal Electoral a nivel Local y luego por la propia Sala Regional Xalapa, y ya lo confirma la Sala Superior. Entonces, sí era una perfecta idea, era algo que me parece que inclusive hace falta, pero lo cierto es que no es verdad, la verdad jurídica es que no hay esa obligación, entonces, no podemos dejar que vayan generando una confusión hacia la ciudadanía, porque luego puede venir el reclamo de la ciudadano a los demás partidos políticos de "¿por qué tú no estás postulando a personas jóvenes e indígenas?" basándose en lo dicho por Movimiento Ciudadano.

Entonces, creo que esta primera parte del spot, pues no es cierto y cuidando el principio de certeza, por eso estaría de acuerdo con el sentido del proyecto y con los ajustes que sean pertinentes.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Gracias Consejera Adriana. En segunda ronda, ¿alguna otra intervención? Ha quedado suficientemente discutido, sométalo a votación, por favor.

Mtro. Carlos Ferrer: He tomado nota de las observaciones que ha manifestado usted, las cuales se incluían en el Proyecto, de ser aprobado. Con esas observaciones, les consulto si se aprueba el Proyecto. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo. ¿En contra?

Acuerdo: Fue aprobado por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera y la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Beatriz Claudia Zavala Pérez; con el voto en contra del Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/QROO/43/2019, por el que se declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

Consejera Electoral Claudia Zavala: Respaldado por la Consejera Pamela. Por favor continúe con el siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Movimiento Ciudadano presentó queja mediante la cual denunció hechos atribuibles al Presidente de la República y de servidores públicos, los cuales en su concepto constituyen la violación a lo establecido en los artículos 41 y 134 de la Constitución General, derivado de la entrega masiva de programas sociales en un evento realizado el 10 de marzo de 2019 en Puebla; así como la posterior difusión en redes sociales oficiales y de medios de comunicación; por lo que solicitó se ordene la suspensión de la difusión de 48 direcciones electrónicas que dan cuenta al evento denunciado.

El Proyecto que se somete a consideración propone la improcedencia de la medida cautelar, primero por un lado, porque se trata de actos consumados y de imposible reparación, dado que el evento denunciado se llevó en fecha pasada. De igual suerte, se considera improcedente el dictado de medidas cautelares, respecto de las publicaciones alojadas en Internet, al no advertirse urgencia o peligro en la demora que amerite el dictado a una medida cautelar, a efecto de bajar dicha información, puesto que de lo que obra en autos, no se advierte que las mismas estén difundiéndose actualmente de manera activa, sino que únicamente se encuentren alojadas en Internet, por lo que para su consulta se requiere un acto de voluntad de la persona interesada.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Está a la consideración. La Consejera Pamela.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Este es un caso que debo reconocer, me preocupa, y me parece que amerita que haya una investigación muy cuidadosa por parte de la Secretaría en el momento de revisar a fondo. Entiendo las razones para negar las medidas cautelares, es un hecho que ya ocurrió, son hecho consumados, ocurrió el 10 de marzo. Pero sí preocupa que en el marco de los procesos electorales que están en curso, se hagan eventos que claramente son eventos masivos, en el que se haga una relatoría de todos los programas sociales que el Gobierno Federal está dando, y cómo los ciudadanos se van a dar cuenta, quiénes son los que les dan un buen apoyo,

Porque ése es el mensaje que se dio a lo largo de este discurso, y el Presidente de la República hablando sobre cómo van a elegir los ciudadanos y las ciudadanas, a partir de cómo gobiernan unos y cómo gobiernan otros. Si se quiere son a través de mensajes un tanto "no expresos", pero son bastantes claros en el marco de la entrega de un conjunto de programas sociales, y esto sí puede generar una afectación al principio de imparcialidad, al principio de equidad.

MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

Entonces, creo que más allá de un dictado de medida cautelar, sí le pediría a la Secretaría Técnica que se haga una investigación muy cuidadosa en el fondo, respecto de las características del evento, respecto del mensaje que se dio en el evento, el contexto en el que se dio este mensaje, etcétera, porque lo que tenemos que cuidar desde esta autoridad no es el ejercicio del servicio público, lo que tenemos que cuidar desde esta autoridad es la imparcialidad en el mismo, que no afecte las contiendas electorales y que no haya ninguna afectación a la equidad en las contiendas electorales.

Y esto, digamos, no parece ir en esa dirección, creo que sí es un hecho que amerita ser investigado por parte de esta autoridad. Tengo claro que el Tribunal ya señaló jurisprudencia y lo retomamos en las normas de imparcialidad que establecimos, que están prohibidos los eventos masivos para entrega de programas sociales a partir de las campañas, todavía no habían iniciado las campañas cuando ocurre esto.

Pero el que haya una jurisprudencia que diga que están prohibidas desde esa fecha, no significa que no se analice el contexto, previo a esa fecha, es decir, de entrada, de ahí en adelante el inicio de las campañas no se puede, pero anterior se tiene que hacer la investigación correspondiente.

Yo sí pediría una investigación en la que se tomé en cuenta esto, y que tengamos mucho cuidado a lo largo de estas contiendas electorales, en el caso nuestro principalmente de la contienda del estado de Puebla, y estar en comunicación constante con los OPLE's para el cuidado de las elecciones propias en las otras cinco entidades federativas, para garantizar que no haya, ni de éste, ni de ninguno de los niveles de gobierno, porque aquí no solamente es el Presidente de la República, es el Presidente de la República con otro conjunto de servidores públicos federales, locales y municipales.

Entonces, estamos ante los tres niveles de gobierno, y creo que se tienen que tomar las medidas para garantizar que de los tres niveles de gobierno del país y de todos los partidos de los que hayan emanado los servidores públicos haya una actuación imparcial y se eviten acciones que pudiesen afectar o incidir en la competencia entre los partidos políticos en detrimento de lo previsto en el 41 Constitucional, en el 134 Constitucional. Y estar al pendiente si ocurren estos hechos, para que incluso, como institución, se actúe oficiosamente en torno a buscar guardar la equidad en estas contiendas.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Por cuestión de tiempo seré muy breve. Yo propondría, tuvimos un caso similar en donde incluimos algunos deberes de servidores públicos cuando estamos atendiendo el tema de libertad de expresión de servidores públicos, creo que vale la pena la tónica que está señalando la Consejera Pamela de hacer nuevamente la reflexión o incluir esta argumentación.

MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

Y me parecerá que sí reforzar la idea del análisis de fondo, porque ése va a ser un tema, y por cierto, muy relevante que se tome en estas condiciones una vez que se terminé de sustanciar el propio procedimiento, y presentaría algunas cuestiones de forma.

No sé si haya alguna otra intervención. Si no hay intervenciones, voy a pedir que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Tomando en consideración en esta votación la observación que usted ha formulado respecto de incluir los deberes de los servidores públicos, en la línea que ha argumentado la Consejera Pamela San Martín, así como las de forma que ha anunciado, les consulto si se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales de la Comisión de Quejas y Denuncias el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MC/CG/44/2019, por el que se declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Gracias. Desahogue el siguiente punto por favor.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN denunció a MORENA por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión del promocional "Arranque de campaña Barbosa", en su versión de radio y televisión, durante la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario en Puebla, ya que a decir del quejoso, en los spots de mérito se presenta a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta como candidato de MORENA, sin referir que es candidato de la Coalición "Juntos haremos historia en Puebla", integrada por los Partidos Políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México y MORENA. Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares.

El proyecto propone declarar procedente la adopción de la medida cautelar por lo siguiente:

Si bien, por una parte los promocionales denunciados se emite la frase "Juntos haremos historia en Puebla", y en el caso del promocional de televisión se inserta la leyenda con el mismo texto, lo cierto es que no se identifica de manera clara a Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta como candidato postulado por la coalición, ni tampoco se menciona a los partidos que la integran, razón por la cual, desde una perspectiva preliminar, se considera que ante la ausencia de tales elementos visuales y auditivos, se podría generar una confusión en el electorado respecto a que el candidato Barbosa es de coalición, así como de los institutos que integran a ésta.

MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

Consejera Electoral Claudia Zavala: Está a consideración de los integrantes de esta Comisión, por favor, que se transmita el spot.

(Reproducción de audio)

¿Alguien desea hacer el uso de la voz en la primera ronda? Consejera Pamela.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muy breve, éste ha sido un tema que se ha discutido mucho, no puedo acompañar, estamos ante, estoy convencida, un tema de censura previa al spot, todavía no sale al aire, ya está en el portal de pautas pero no advierto cuál es.

El último criterio que tuvo el Tribunal es que se tenía que analizar este contexto de, que estuviera ya en la discusión pública, en el espacio público, el tema por el que se estaría bajando, y que además fuera de una gravedad que afectaba a derechos de terceros tan bárbara, que fue una tragedia griega.

Y, perdón, pero me cuesta un poco de trabajo pensar que hay una afectación tan bárbara, que sea una tragedia griega, que amerite que se active algo, que es un principio, un derecho oponible a la autoridad, no es un derecho de la autoridad.

Por lo tanto, no acompañaría que haya un pronunciamiento en ese momento, hasta que no esté el spot al aire, no debería haber un pronunciamiento de esta Comisión.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Gracias Consejera Pamela. ¿Alguna otra intervención? Consejero Benito.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aquí también difiero respecto al sentido del proyecto que pide que ejerzamos nuestras atribuciones para decretar medidas cautelares y suspender la difusión de este spot.

Desde mi punto de vista, este es un tema de fondo, y tendría en todo caso que abordarse en ese momento y que en este momento, en la fase cautelar, una posible falta de carácter formal no amerita la suspensión de este spot, creo que tenemos algunos precedentes del año pasado en este sentido y creo que aunque la Sala Superior tiene precedentes encontrados, me parece que hay que escoger aquel que sea más favorable a la libre circulación de la información y de las ideas, y en este caso creo que lo pertinente es abstenernos de ejercer nuestra facultad de suspender la difusión de este spot.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Tomo el uso de la voz para decir que yo acompaño el sentido del proyecto y estoy muy consciente de esta parte de flexibilidad que a veces encontramos en los propios precedentes de la Sala

MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

Superior, en cuanto a qué debemos de tomar en cuenta cuando vemos estas situaciones, sin embargo, creo que aquí todavía no es, efectivamente, está en el portal, todavía no entra al aire, pero sí hay una claridad, si está compitiendo en coalición, creo que tiene que hacerse referencia o a los emblemas o a la coalición, como tal en algo, para no generar alguna incertidumbre de cómo está compitiendo y en qué condiciones está compitiendo el partido político.

Y por eso estoy conforme con la propuesta que se nos formula, presentaré algunas observaciones de forma, exclusivamente para también traer un precedente que nos sirve como fundamento y algunas cosas de forma exclusivamente.

Consejera Adriana por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estaría de acuerdo con el sentido del proyecto. Yo sé que pareceríamos demasiado exigentes, pero ese spot va a ser para la campaña electoral y hay una disposición en el sentido de que si van en coalición, se tiene que decir, entonces, creo que en este caso el spot es omiso en el sentido de poner que se está participando en coalición, nada más hace referencia al partido MORENA, que es uno de los integrantes de la coalición, pero no está haciendo esta referencia.

Entonces, creo que si queremos empezar bien, con el periodo de campañas en el estado de Puebla, ahora es el momento idóneo para hacer un llamado a los partidos políticos, para que se ajusten a lo que dice la ley y los distintos criterios que se tienen vigentes.

Entonces, por eso votaría en este caso a favor del proyecto y no desconozco que exista el antecedente que señalaba la Consejera Pamela San Martín y también el Consejero Benito Nacif, pero me parece que en ese momento, podemos hacer este ajuste y propiciar que se cumpla con lo que dice la ley.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Gracias Consejera Adriana. ¿Alguna otra intervención en segunda ronda? Por favor tome la votación correspondiente Secretario.

Mtro. Carlos Ferrer: Con las observaciones y sugerencias que usted ha expuesto, les consulto si se aprueba el proyecto. Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo.

¿En contra?

Acuerdo: Fue aprobado por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera y la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Beatriz Claudia Zavala Pérez; con el voto

MINUTA INE/CQyD/16S-ExtU/2019

en contra del Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, el acuerdo de medidas cautelares relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/45/2019, por el que se declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Al haberse agotado los asuntos listados, se da por concluida esta sesión, siendo las 12:12 horas de la fecha en que se actúa.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA CONSEJERA ELECTORAL DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN